PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Cartagena de Indias D. T y C., octubre de 2026

Doctor
HERNANDO PIÑA ELLES
PRESIDENTE H CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

1. **Constitución Política.**

 - ARTICULO 315

 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

2. Ley 1551 de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*"

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

1.2. Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

"ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(…). 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

(…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3. Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispone lo siguiente:

> ***Artículo 79***. *"Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."*
>
> ***Artículo 80***. *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
>
> ***Artículo 81***. *"Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

> ***ARTICULO 88***: *"El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las*

apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley."

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación- DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(…)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del

gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(…)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

2. DE LA INCORPORACIÓN

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACIÓN RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO (FSRI) -SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Mediante oficio AMC-OFI-0141334-2026 de 01 de octubre de 2026, la Secretaría General solicitó incorporación de recursos del Fondo de Seguridad y Redistribución del Ingreso - FSRI, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Antecedentes y origen de los recursos

Mediante comunicación radicada bajo el código EXT-AMC-26-0099287, ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P. presentó a esta Administración el Balance de Subsidios y Contribuciones correspondiente al período comprendido entre junio de 2019 y diciembre de 2025, consolidando la información relacionada con los subsidios aplicados y las contribuciones de solidaridad recaudadas por la empresa durante dicho período.

Como resultado del balance presentado, la empresa determinó que para el período comprendido entre junio de 2019 y diciembre de 2025 se generó un superávit de $3.788.328.270, resultante de la diferencia entre las contribuciones recaudadas y los subsidios aplicados a los usuarios beneficiarios del servicio de alcantarillado.

Al respecto, es importante aclarar que dicho valor corresponde a la cifra reportada directamente por el prestador y que su presentación ante el Distrito no implica, por sí sola, su aceptación o reconocimiento definitivo.

En la actualidad, la Secretaría General se encuentra adelantando la revisión integral de la información presentada por ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P., con el propósito de verificar la consistencia de los valores reportados por concepto de contribuciones recaudadas, subsidios aplicados, períodos liquidados, usuarios incluidos, soportes financieros y demás documentos que permitan determinar con certeza el resultado definitivo del balance.

Esta revisión cobra especial importancia teniendo en cuenta que la información comprende varias vigencias fiscales, desde junio de 2019 hasta diciembre de 2025.

Por esta razón, resulta necesario culminar previamente las validaciones técnicas, financieras y documentales correspondientes antes de determinar el valor definitivo del superávit y las obligaciones que eventualmente puedan derivarse de este.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de subsidios y contribuciones aplicable a los servicios públicos domiciliarios, ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P. efectuó durante la vigencia 2026 la transferencia al Distrito de Cartagena de la suma de $920.146.852, correspondiente a consignación parcial del excedente de contribuciones determinado en el referido balance, con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI.

Es importante precisar que, si bien el excedente transferido tiene su origen en balances correspondientes a períodos anteriores, comprendidos entre junio de 2019 y diciembre de 2025, el ingreso efectivo de los recursos al Distrito se produjo en la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, estos recursos constituyen una disponibilidad efectiva para la actual vigencia y requieren su correspondiente incorporación al presupuesto de ingresos y gastos, con el fin de garantizar su adecuada identificación, registro, ejecución y seguimiento presupuestal.

Ahora bien, al descontar del valor reportado por el prestador la suma efectivamente transferida, se obtiene una diferencia aritmética de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.868.181.418). No obstante, se precisa que este valor no constituye actualmente al saldo definitivo reconocido o aceptado por el Distrito, toda vez que se encuentra sujeto al resultado de la revisión que se adelanta.

Por lo anterior, mientras no finalice dicho proceso y se determine la procedencia y exactitud de las cifras reportadas, no resulta conveniente avanzar en la formalización de acuerdos relacionados con un eventual saldo pendiente, ni efectuar actuaciones presupuestales sobre recursos distintos a aquellos cuyo recaudo, existencia y disponibilidad hayan sido debidamente acreditados.

Una vez concluida la revisión y definido el resultado final del Balance de Subsidios y Contribuciones, esta Secretaría General adelantará, de ser necesario, las actuaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes, así como las gestiones que procedan frente a ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P., de acuerdo con el resultado validado y con la normativa aplicable al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI.

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Fundamento jurídico

La presente solicitud encuentra fundamento, en primer lugar, en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, que desarrolla el principio de solidaridad y redistribución de ingresos en materia de servicios públicos domiciliarios y establece la obligación de contar con Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, a través de los cuales se administran presupuestalmente los recursos destinados al otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos.

La misma disposición establece que los prestadores de servicios públicos deben recaudar las sumas originadas en la aplicación de los factores de aporte solidario y aplicarlas al pago de subsidios, debiendo destinar los superávits resultantes a los respectivos Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Asimismo, la Ley 142 de 1994 reconoce expresamente la naturaleza pública de los recursos asignados a estos fondos y su destinación específica dentro del esquema de solidaridad.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece las reglas para la operación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En particular, el artículo 2.3.4.1.2.8 contempla el procedimiento mediante el cual las empresas prestadoras determinan periódicamente el balance entre subsidios otorgados y aportes solidarios recaudados, cuya diferencia puede generar déficit o superávit.

De igual manera, el artículo 2.3.4.1.2.10 establece que las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios se producen cuando, una vez aplicados internamente los recursos destinados al otorgamiento de subsidios, se presentan prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben destinarse a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de la entidad territorial correspondiente.

A su vez, el artículo 2.3.4.1.2.15 reglamenta la destinación de los superávits existentes en dichos fondos, manteniendo su vinculación con la financiación de los déficits de subsidios de los servicios correspondientes, de acuerdo con las reglas allí previstas.

Desde el punto de vista presupuestal, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que cuando durante la ejecución presupuestal resulte necesario incrementar apropiaciones inicialmente autorizadas, podrán efectuarse las modificaciones y créditos adicionales correspondientes, siempre que se encuentre plenamente identificado el recurso que servirá de base para su incorporación.

En el presente caso, existe un recurso cierto, determinado y efectivamente recaudado, soportado en la transferencia realizada por ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P., circunstancia que permite establecer de manera clara la fuente que financia la adición presupuestal solicitada.

Lo anterior se encuentra igualmente en concordancia con el Acuerdo Distrital 044 de 1998 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, en cuanto regula las actuaciones relacionadas con la programación, modificación y ejecución del presupuesto distrital.

Justificación técnica y presupuestal

Los recursos objeto de la presente solicitud no fueron contemplados dentro de la programación inicial del presupuesto de la vigencia 2026, toda vez que su existencia y cuantificación definitiva se deriva del balance presentado posteriormente por ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P. y de la efectiva transferencia realizada por dicha empresa al Distrito de Cartagena durante la actual vigencia.

Por consiguiente, al tratarse de recursos que ingresaron efectivamente a las cuentas del Distrito y que cuentan con una destinación específica derivada del régimen de subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios, se hace necesario efectuar su incorporación presupuestal con el propósito de garantizar la debida correspondencia entre el recaudo efectivo, el presupuesto de ingresos y la apropiación del gasto.

Desde el punto de vista financiero, estos recursos deben ser identificados como recursos Con Situación de Fondos (CSF), en consideración a que fueron objeto de una transferencia efectiva de dinero al Distrito por parte de ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P., diferenciándose de los recursos administrados bajo mecanismos Sin Situación de Fondos (SSF).

La adición permitirá, además, mantener la adecuada trazabilidad presupuestal y financiera de los recursos del FSRI, fortalecer el seguimiento del balance de subsidios y

contribuciones correspondiente al servicio de alcantarillado y disponer presupuestalmente de los recursos para atender las obligaciones asociadas al otorgamiento de subsidios conforme a su destinación legal.

En el presupuesto de gastos, los recursos deberán incorporarse al proyecto de inversión "Administración del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Distrito de Cartagena de Indias", específicamente en el componente correspondiente al servicio público domiciliario de alcantarillado, respetando la destinación establecida en el régimen de subsidios y contribuciones, conforme al siguiente detalle:

Rubro	*2.3.4003.1400.2024130010102-2*
Descripción Rubro	*ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCANTARILLADO*
Fuente de Financiación	*1.2.3.1.17-180*
Descripción Financiación	*SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO*
BPIN	*2024130010102*
Valor	*$920.146.852,00*

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Dirección de Presupuesto Distrital adelantar las actuaciones que resulten procedentes para efectuar la adición de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($920.146.852) al Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2026, tanto en el presupuesto de ingresos como en el presupuesto de gastos de inversión correspondiente, garantizando su identificación como recursos Con Situación de Fondos (CSF) y su destinación al componente de alcantarillado del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI.

La incorporación solicitada no corresponde a una nueva fuente creada por la Administración Distrital, sino al reconocimiento presupuestal de recursos legalmente destinados al FSRI, efectivamente recaudados por el Distrito y no previstos en el presupuesto inicial de la vigencia 2026, cuya incorporación resulta necesaria para asegurar su correcta administración, ejecución, seguimiento y control."

En constancia de lo anteriormente expuesto, la Tesorería Distrital certifica a través del oficio AMC-OFI-0124494-2026 de 27 de agosto de 2026, que el 14 de agosto de 2026 el Distrito de Cartagena recibió la transferencia por valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($920.146.852) por parte de la empresa ALIAT Servicios S.A.S. E.S.P., con lo cual se demuestra que los recursos mencionados se encuentran en caja.

2.2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD – REAFORO DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN COLJUEGOS 75%

El Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS solicita, a través de oficio AMC-OFI-0145836-2026 de 08 de octubre de 2026, se realicen de los trámites pertinentes para que sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia recursos de Coljuegos 75% sin situación de fondos que financian régimen subsidiado, según las siguientes consideraciones:

"ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que es responsabilidad de las Entidades Territoriales garantizar la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado en salud de su población. Si bien, en la práctica presupuestal, el reaforo consiste en ajustar la estimación de los ingresos del presupuesto, cuando en el transcurso de la vigencia fiscal se evidencia que los ingresos efectivamente recaudados son mayores a los inicialmente calculados.

En este sentido, el comportamiento de los giros sin situación de fondos de Coljuegos 75% en el periodo comprendido de enero a septiembre del 2026, evidencia una tendencia a superar lo estimando en el presupuesto inicial, esto dado por incremento de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, del distrito de Cartagena de Indias así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	***NOMBRE DE LA CUENTA***	***Aforo Definitivo***	***Recaudo Total***
1.1.02.07.001.07.01	*COLJUEGOS 75%*	*$ 18.505.525.805*	*$17.703.423.947,98*

***Tabla 1**: Comportamiento aforo definitivo vs recaudo septiembre 2026 Coljuegos 75%*

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

MES	Recaudo Vigencia 2026
Enero	$579.638.948,00
Febrero	$5.243.437.140,00
Marzo	$609.089.747,00
Abril	$599.063.929,99
Mayo	$602.081.070,00
Junio	$657.941.077,00
Julio	$ 582.509.026,99
Agosto	$8.212.153.600,00
Septiembre	$617.509.409,00
TOTAL	**$17.703.423.947,98**

***Tabla 1**: Comportamiento giros enero – septiembre 2026 Coljuegos 75%*

Si bien la Dirección Operativa de Aseguramiento del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS realizó un análisis del comportamiento de los ingresos registrados entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, identificando las variaciones porcentuales de dicho periodo. Con base en estos resultados, se proyectaron los ingresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2026, determinando un nuevo valor estimado que supera el monto inicialmente apropiado en el presupuesto de la presente vigencia, así:

INCREMENTO COLJUEGOS 75%
Ultimo Trimestre 2025

MES	2025	% INCREMENTO 2025
Octubre	$ 578.212.101,00	2,26%
Noviembre	$ 557.585.076,00	-3,57%
Diciembre	$ 551.119.729,00	-1,16%

***Tabla 3:** Incremento Coljuegos 75% último trimestre 2025*

La proyección se realiza de acuerdo al comportamiento del recaudo del último trimestre de la vigencia anterior obtenido el siguiente resultado:

MES	TOTAL RECAUDO ESPERADO 2026
Octubre	$ 631.434.769,00
Noviembre	$ 608.909.089,00
Diciembre	$ 601.848.626,00
TOTAL COLJUEGOS 75%	**$ 1.842.192.484,00**

***Tabla 4:** Proyección de los recaudos Coljuegos 75% para el periodo comprendido entre octubre y diciembre 2026*

Así las cosas y con el resultado del ejercicio se obtiene las siguientes proyecciones en el recudo de Coljuegos 75% sin situación de fondos para la vigencia 2026 :

MES	***RECAUDO ESPERADO 2026***
Enero	*$ 579.638.948,00*
Febrero	*$ 5.243.437.140,00*
Marzo	*$ 609.089.747,00*
Abril	*$ 599.063.929,99*
Mayo	*$ 602.081.070,00*
Junio	*$ 657.941.077,00*
Julio	*$ 582.509.026,99*
Agosto	*$ 8.212.153.600,00*
Septiembre	*$ 617.509.409,00*
Octubre	*$ 631.434.769,00*
Noviembre	*$ 608.909.089,00*
Diciembre	*$ 601.848.626,00*
TOTAL	***$ 19.545.616.431,98***

Tabla 5: *proyecciones en el recudo de Coljuegos 75% sin situación de fondos para la vigencia 2026*

En este contexto, entonces para la vigencia 2026, se estiman ingresos de Coljuegos 75% sin situación de fondos para el régimen subsidiado por valor de ***$19.545.616.431,98****, cifra superior a las apropiadas en el presupuesto corriente en* ***$1.040.090.626,98*** *que son susceptibles de ser incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud para garantizar la continuidad del aseguramiento e igualmente legalizar la totalidad de los giros directos del régimen subsidiado 2026.*

Apropiación definitiva	***Estimación del recaudo***	***Diferencia para incorporar***
$ 18.505.525.805,00	*$ 19.545.616.431,98*	*$ 1.040.090.626,98*

El citado recurso por concepto COLJUEGOS 75% se destinará al financiamiento del proyecto AMPLIACIÓN Y CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con el código presupuestal 2.3.1906.0300.2024130010016, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN 2024130010016, toda vez que en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 " Cartagena Ciudad de Derechos" en la

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Línea Estratégica SEGURIDAD HUMANA, contempla el Programa " Salud con Cobertura, Accesibilidad, Calidad e Inclusión" ,el cual requiere garantizar el flujo financiero para garantizar la continuidad del aseguramiento e igualmente legalizar la totalidad de los giros directos del régimen subsidiado 2026.

*En atención a lo anteriormente expuesto se hace necesario incorporar la suma de **MIL CUARENTA MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.040.090.626,98)**, correspondiente a la fuente de recursos de Coljuegos 75% sin situación de fondos, al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia, de acuerdo con el siguiente detalle:*

INGRESOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	***INGRESOS***	
1.1	***INGRESOS CORRIENTES***	
1.1.02	***INGRESOS NO TRIBUTARIOS***	
1.1.02.06	***TRANSFERENCIAS CORRIENTES***	
1.1.02.07	***PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIOS***	
1.1.02.07.001	***DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR***	
1.1.02.07.001.07	***DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS***	
1.1.02.07.001.07.01	*COLJUEGOS 75%*	*$1.040.090.627*

GASTOS DE INVERSIÓN
DADIS– UNIDAD EJECUTORA 10

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	***GASTOS DE INVERSIÓN***		
2.3.19	***SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL***		
2.3.1906	***ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD***		
2.3.1906.0300	***INTERSUBSECTORIAL SALUD***		

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

CÓDIGO RUBRO	*RUBRO*	*VALOR*	*FUENTE DE FINANCIACIÓN*
2.3.1906.0300.2024130010016	*AMPLIACIÓN Y CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*	*$1.040.090.626,98*	*1.2.3.2.28-015 COLJUEGOS 75%*
TOTAL		***$1.040.090.626,98***	

2.3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR MAYOR RECAUDO DE RENTAS POR IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y DIVIDENDOS

2.3.1. REAFORO IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS

En atención al seguimiento de la ejecución presupuestal, la Secretaría de Hacienda Distrital realiza el análisis de la proyección del potencial recaudo asociado a la fuente de financiación Impuesto por transporte de Oleoductos y Gasoductos, con corte al 30 de septiembre de 2026.

De acuerdo con el ejercicio realizado, a corte de 30 de agosto se tiene total recaudado de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.476.960.173,00).**

Adicionalmente, se estiman proyección de recaudo para el segundo trimestre de la vigencia 2026 por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.678.922.948,00)**. Esta proyección de recaudo se basa en lo liquidado en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía No. 0615 de 26 de agosto de 2026 "*Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMIGAS S.A. E.S.P. correspondiente al segundo trimestre de 2026*." y No. 01692 de 15 de septiembre de 2026, *Por la cual se ordenase ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., correspondiente al segundo trimestre de 2026.",* dentro de las cuales se liquida a favor del distrito de Cartagena las sumas de **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.627.958.710)** y **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($50.964.238)**, respectivamente.

En consecuencia, se estima que el recaudo en esta fuente de financiación asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($6.155.883.121,00)** para el cierre de la vigencia 2026.

Ahora bien, dentro del presupuesto de Ingresos de la vigencia 2026, se proyectaron ingresos inferiores al recaudo proyectado para la fuente de financiación mencionada en el análisis realizado, de la siguiente manera:

Descripción Concepto	Presupuesto Definitivo 2026	Recaudo acumulado a agosto	Recaudo pendiente	Total Recaudo Proyectado 2026	Valor a Incorporar
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	5.174.657.610,00	4.476.960.173,00	1.678.922.948,00	6.155.883.121,00	981.225.511,00

2.3.2. MAYOR VALOR RECAUDADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE IMPUESTOS DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y DIVIDENDOS

Como resultado del análisis de la ejecución presupuestal de ingresos a corte de septiembre 30 de 2026, se evidencia, en las fuentes de financiación de Rendimientos Financieros por Impuestos de Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Dividendos de Sociedad Portuaria a cierre de dicho período se han obtenido mayores recaudos respecto a lo proyectado en el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2026, tal como se muestra a continuación:

Descripción Concepto	Aforo Definitivo	Recaudo Total	Valor a Incorporar
Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	86.742.897,00	174.705.657,15	87.962.760,15
Dividendos Sociedad Portuaria	2.717.961.500,00	5.381.861.500,00	2.663.900.000,00
Total Mayores Valores Recaudados	**2.804.704.397,00**	**5.556.567.157,15**	**2.751.862.760,15**

Mediante oficio AMC-OFI-0150263-2026 de 16 de octubre de 2026, la Tesorería Distrital certifica recursos disponibles en caja provenientes del rendimientos financieros generados por concepto de impuestos de oleoductos y gasoductos por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($174.705.657,15)**. Así mismo, certifica a través de oficio AMC-

OFI-00150238-2026, de 16 de octubre de 2026 que el 06 de octubre de 2026, se consignaron recursos por concepto de Dividendos Sociedad Portuaria por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.663.900.000,00),** garantizando así, la existencia de los recursos a incorporar.

2.3.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR

La Dirección de Apoyo Logístico, a través de oficio AMC-OFI-0150685-2026 de 19 de octubre de 2026, solicita incorporación de recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

> *"En cumplimiento de nuestras funciones misionales orientadas a la administración, custodia y optimización de la infraestructura física del Distrito, esta Dirección consolidó el levantamiento de la necesidad presupuestal requerida para garantizar la continuidad operativa del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas, parques, plazas y escenarios deportivos de Cartagena de Indias.*
>
> *Esta estimación se alinea con las metas del Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos", enfocadas en el sostenimiento institucional y la prestación eficiente de los servicios a cargo de nuestra dependencia. El déficit actual no obedece a fallas en la planeación presupuestal inicial, sino a variables exógenas e imprevisibles que impactaron la ejecución proyectada para la vigencia 2026, tales como:*
>
> 1. *Incremento del salario mínimo legal vigente: El porcentaje final decretado superó las proyecciones macroeconómicas iniciales con las que se estructuró el presupuesto.*
> 2. *Ampliación de la infraestructura distrital: La recepción, habilitación e incorporación de nuevos espacios inmobiliarios, parques y escenarios deportivos durante el año exigieron una cobertura de custodia inmediata no contemplada originalmente.*
>
> *Considerando que esta Dirección no dispone de saldos disponibles para absorber estos gastos, el déficit total proyectado hasta el 31 de diciembre asciende a **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE. ($3.733.088.271,15)**.*
>
> *Los recursos adicionados permitirán:*
>
> - *Adicionar el contrato actual del servicio vigilancia y seguridad privada, garantizando la continuidad del servicio hasta el treinta y uno de diciembre de 2026.*

- *Atender las necesidades de vigilancia, protección y conservación de los parques Espíritu del Manglar y Centenario*
- *Dar continuidad a las actividades de operación y mantenimiento de dichos escenarios, incluidos los elementos, herramientas, insumos y materiales requeridos para las intervenciones de conservación, de acuerdo con el alcance y la destinación presupuestal que se autoricen.*

Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital y el proyecto de inversión

La solicitud se articula con el Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos", específicamente con la línea estratégica "Cartagena Ciudad Conectada y Sostenible", en el marco del programa "Sostenibilidad del Espacio Público del Centro Histórico de Cartagena de Indias", cuya orientación comprende la recuperación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los espacios públicos de la ciudad.

En este contexto, los recursos destinados a la vigilancia y protección de los parques se incorporarán al proyecto de inversión denominado "Reparación, Mantenimiento y Dotación del Parque Espíritu del Manglar y Parque del Centenario del Distrito de Cartagena de Indias", identificado con código BPIN 202400000005105, cuya meta producto está orientada a recuperar y mantener dos (2) parques del Distrito.

Para tal efecto, se contempla la incorporación de los recursos en la actividad del proyecto denominada "Implementar acciones de vigilancia, control y protección para garantizar la seguridad, conservación y sostenibilidad de los parques Espíritu del Manglar y del Centenario del Distrito de Cartagena de Indias".

Esta actividad permitirá orientar los recursos a la protección de la infraestructura física, el mobiliario urbano, las zonas verdes, los equipamientos deportivos y demás bienes existentes en estos escenarios, mediante acciones de vigilancia, control y prevención de riesgos que contribuyan a evitar actos de vandalismo, daños y deterioro de los bienes públicos, así como a preservar las inversiones efectuadas por el Distrito.

La incorporación presupuestal deberá adelantarse conforme a los procedimientos aplicables y a la validación de la dependencia competente, garantizando la correspondencia entre el objeto del gasto, la actividad del proyecto de inversión y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Por lo anterior, agradecemos su gestión oportuna para adelantar los trámites presupuestales y financieros pertinentes que permitan viabilizar la presente solicitud, asegurar la continuidad del servicio de vigilancia y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y de inversión de la vigencia 2026."

Esta distribución se complementa con la distribución planteada en el inciso 2.1 de este documento.

En consecuencia de lo expuesto, se requiere incorporar los recursos mencionados de tal manera que se genere un equilibrio entre los ingresos efectivamente recibidos y el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, como a continuación se indica:

RESUMEN INCORPORACIÓN

CÓDIGO FUENTE	DETALLE FUENTE	VALOR A INCORPORAR
015	COLJUEGOS 75%	1.040.090.626,98
180	SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PÚBLICOS	920.146.852,00
124	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	981.225.511,00
126	RF IMP TRANSPORTE POR OLEODUCTO	87.962.760,15
138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	2.663.900.000,00
	TOTAL INCORPORACIÓN	**5.693.325.750,13**

DETALLE POR UNIDAD EJECUTORA

UNIDAD EJECUTORA	INCORPORACIÓN
05- SECRETARIA GENERAL	4.653.235.123,15
10- DADIS	1.040.090.626,98
TOTAL INCORPORACIÓN	**5.693.325.750,13**

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS:

3.1. LIBERACIÓN DE SALDOS DE APROPIACIÓN SERVICIO DE LA DEUDA 2026

Mediante oficio AMC-OFI-0147134-2026 de 13 de octubre de 2026, la Secretaría de Hacienda Distrital presenta el ejercicio de actualización de la proyección del servicio de deuda pública de

la vigencia 2026. El mismo concluye con un ejercicio de liberación de saldos de apropiación de la Deuda Pública (Intereses) como resultado de un desempeño inferior al proyectado de la tasa de interés IBR , de acuerdo a las consideraciones descritas a continuación:

"LIBERACIÓN DE SALDOS SERVICIO DE LA DEUDA

1.1.1. Cupo de Endeudamiento 1.5 billones

El servicio de la deuda del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital mediante los Acuerdos 147 de 2024 y 160 de 2024, se proyectó con las siguientes condiciones, las cuales fueron remitidas en el anexo técnico de la exposición de motivos del acuerdo en mención:

- *Monto: $1.500.000.000.000*
- *Tasa de interés: IBR+ 2,5% NATV*
- *Plazo: 15 años*
- *Periodo de gracia: 2 años*

Bajo las condiciones anteriormente descritas, los desembolsos realizados y proyectados para las vigencias 2025 a 2027 son los siguientes:

Cronograma de desembolsos realizados cupo de endeudamiento (2025) y proyectado 2026-2027

ÍTEM	2025 (real)	2026p	2027p
CAPITAL	-	-	$3.514.481.549
INTERESES	$811.545.010	$96.404.979.932	$195.901.596.251
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	$811.545.010	$96.404.979.932	$199.416.077.800
DESEMBOLSOS	**$ 102.461.812.943**	**$803.383.878.741**	**$589.154.308.316**

En el cronograma relacionado se muestra que en 2025 se realizaron desembolsos por $102.462 millones, mientras que se proyectaron en presupuesto de la vigencia 2026 y en el MFMP de 2027 desembolsos por $803.384 millones y $589.154 millones respectivamente.

Presupuesto 2026 servicio de la deuda

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

El servicio de la deuda del presupuesto 2026 se proyectó considerando una tasa de interés promedio ponderada de IBR (3M) + 1,96% NATV% y en agosto de 2026, se actualizó el cronograma de desembolsos como se muestra a continuación:

Mes	***Cronograma de desembolsos ajustado (millones de pesos)***
Enero	*$0*
Febrero	*$96.847.394.640,30*
Marzo	*$63.190.888.596,46*
Abril	*$70.807.021.964,00*
Mayo	*$92.951.519.865,83*
Junio	*$230.246.807.648,00*
Julio	*$14.265.920.742,00*
Agosto(p)	*$40.000.000.000,00*
Septiembre(p)	*$40.000.000.000,00*
Octubre(p)	*$48.000.000.000,00*
Noviembre(p)	*$50.000.000.000,00*
Diciembre(p)	*$57.074.325.284,04*
Total 2026	***$803.383.878.740,63***

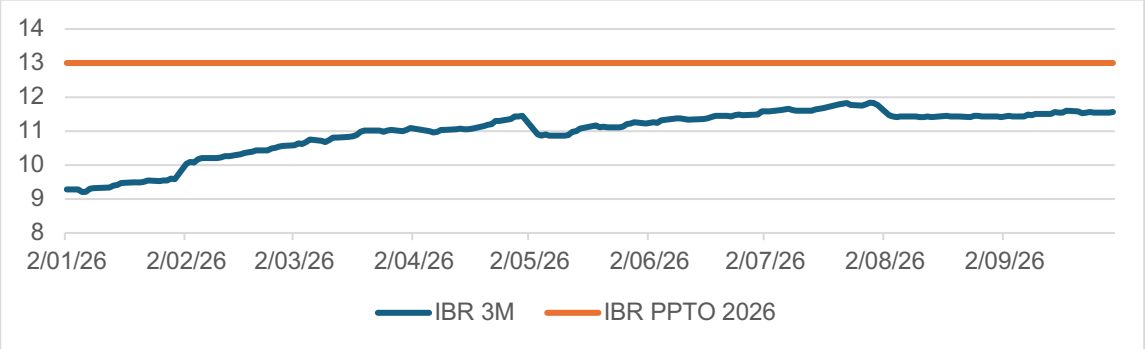
(p): proyectado

Respecto a la tasa IBR (3M), que corresponde al componente variable de la tasa de interés, esta se proyectó para el servicio de la deuda 2026 del 13%. Sin embargo, esta ha estado por debajo de este valor.

Tasa IBR (3M) enero -septiembre 2026

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*



Fuente: Banco de La República

Esta diferencia, que se evidencia en el gráfico anterior y que ha estado en promedio en 2 puntos porcentuales por debajo del valor proyectado del presupuesto 2026, se refleja en un pago de intereses menor entre enero y septiembre; el servicio de la deuda con los desembolsos realizados hasta el 30 de septiembre de 2026 ascendió a $27.302.266.774,70 y la proyección de octubre a diciembre de la misma vigencia, se estima en $43.519.944.020,74 para la vigencia. En comparación con el valor incluido en el presupuesto 2026 para atender el nuevo cupo de endeudamiento, que asciende a $87.748.822.967, se evidencia una diferencia de $16.926.612.171,56 como se muestra a continuación:

Componente deuda	***Monto Ajustado***
Total presupuesto servicio de la deuda inicial 2026	*$87.748.822.967,00*
Ejecución Enero-Septiembre 2026 + pignoración	*$27.302.266.774,70*
Proyectado Octubre-Diciembre 2026	*$43.519.944.020,74*
Subtotal servicio de la deuda estimado 2026	*$70.822.210.795,44*
Subtotal a liberar	***$16.926.612.171,56***

En ese orden de ideas, y atendiendo los principios de la función administrativa y las normas jurídicas de orden distrital, se informó al máximo ordenador del gasto, la disponibilidad de los recursos del Servicio de la Deuda Pública, en la suma de ***DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE***

($16.926.612.171,56) *los cuales se distribuirían por fuente como se muestra a continuación:*

CRÉDITO	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL	LIBERACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
CUPO 1,5 BILLONES	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	$3.290.000.000,00	$18.221.634,00	$3.271.778.366,00
	1.2.4.3.03-070 SGP LIBRE INVERSIÓN	$2.860.940.032,00	$0,00	$2.860.940.032,00
	1.2.3.1.16-124 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$5.174.657.610,00	$78.915.798,40	$5.095.741.811,60
	1.3.1.1.03-137 DIVIDENDOS CARTAGENA II	$7.909.433.000,00	$1.962.210.235,00	$5.947.222.765,00
	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	$2.315.242.500,00	$9.863.370,00	$2.305.379.130,00
	1.3.1.1.03-139 DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	$109.370.240,00	$15.306.190,00	$94.064.050,00
	1.2.3.2.22-183 TASAS AEROPORTUARIAS	$12.537.432.793,00	$0,00	$12.537.432.793,00
	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5	$53.551.746.792,00	$14.842.094.944,16	$38.709.651.847,84
	1.2.2.0.00-204 IPU SERVICIO A LA DEUDA 1,5	$0,00	$0,00	$0,00
	1.3.3.2.00-95-203 RB INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE- ICA	$0,00	$0,00	$0,00
	1.3.3.2.00-95-204 RB INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE- IPU	$0,00	$0,00	$0,00

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

CRÉDITO	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL	LIBERACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.3.3.8.03-95-070 RB SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	*$0,00*	*$0,00*	*$0,00*
	SUBTOTAL 1,5 BILLONES	***$87.748.822.967,00***	***$16.926.612.171,56***	***$70.822.210.795,44***

3.2. LIBERACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS – SECRETARÍA GENERAL

Mediante oficio **AMC-OFI-0152089-2026**, el Secretario de Hacienda solicitó adelantar el trámite correspondiente para efectuar el traslado presupuestal entre unidades ejecutoras desde la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General hacia la Secretaría de Educación Distrital, atendiendo las siguientes consideraciones:

> *"De conformidad con el propósito principal y las funciones esenciales asignadas al empleo de Secretario de Despacho – Secretaría de Hacienda Distrital en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto Distrital 0812 del 9 de junio de 2023, en particular las relacionadas con la administración de los recursos financieros de la Administración Central, la dirección y control de la aplicación de las normas presupuestales y del sistema financiero distrital, y la preparación del presupuesto de rentas y gastos, esta Secretaría adelanta actividades de seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2026.*
>
> *En desarrollo de ese seguimiento, se identificó que mediante el Acuerdo 198 del 28 de marzo de 2026 y su decreto de liquidación, Decreto 131 del 14 de abril de 2026, se acreditaron recursos por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) al presupuesto de gastos de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, destinados a fortalecer el proyecto de inversión "Optimización del servicio de alcantarillado sanitario y acceso al saneamiento básico en la zona urbana, rural e insular del Distrito de Cartagena de Indias", identificado con el código presupuestal 2.3.4003.1400.2024130010008, con cargo a la fuente 1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación.*
>
> *De la información presupuestal y contractual revisada y constatada con la Unidad Ejecutora Secretaria General, se advierte que los recursos acreditados no se han ejecutado en su totalidad y que, de acuerdo con la información reportada por la Unidad*

Ejecutora, el contrato asociado a las actividades del rubro se encuentra en ejecución, con fecha estimada de terminación en mayo de 2027, y a su vez el monto determinado se encuentra libre de afectación y no ampara actualmente compromisos presupuestales, ni obligaciones contractuales (…)".

En consecuencia de lo anterior, y una vez revisada la Ejecución presupuestal de la UE- Secretaría General, se constató que el rubro **2.3.4003.1400.2024130010008- Optimización del servicio de alcantarillado sanitario y acceso al saneamiento básico en la zona urbana, rural e insular del Distrito de Cartagena de Indias**, tiene un saldo de apropiación disponible de **SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($7.000.115.280,77)** en la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales se liberan para priorizar las necesidad expuestas por la UE-Secretaría de Educación, como se expone en el siguiente numeral.

3.3. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LIBERAR

a. Secretaría de Educación

Mediante oficio **AMC-OFI-0152034-2026**, la Secretaría de Educación solicitó adelantar los tramites presupuestales de adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación Distrital conforme a las siguientes consideraciones:

*"Mediante el presente, se solicita adelantar ante el Honorable Concejo Distrital las acciones pertinentes para realizar incorporación presupuestal en la unidad ejecutora 07 – Secretaría de Educación, en la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($23.926.727.452,33)** de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

*El Plan de Desarrollo 2024-2027: "Cartagena, Ciudad de Derechos", contempla la Línea Estratégica denominada: "**Vida Digna**", a través de la cual se pretende mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Así mismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes.*

*La referida Línea Estratégica contiene el Programa: **ME QUEDO PORQUE ME QUEDO**, el cual contribuye en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas*

y adolescentes menores de 18 años de educación básica y media a través de la implementación de estrategias de acceso y permanencia como las requeridas para la gestión de la cobertura educativa, el programa de alimentación escolar, el servicio de transporte escolar, la jornada escolar complementaria, la entrega de kits escolares y uniformes, priorizando la ruralidad, busca que los niños, niñas y adolescentes sin excepción tengan oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo oficial mediante la implementación de estrategias y proyectos orientados a favorecer su inclusión y el desarrollo integral y con dignidad, superando la extraedad y el abandono escolar.

Dentro del precitado Programa encontramos el Proyecto de Inversión: ***ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS*** *inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN* ***2024130010238*** *mediante el cual se desarrollan actividades relacionadas con el pago de la nómina y contribuciones inherentes a la nómina de docentes y administrativos, pago de dotación de vestido y calzado, Gastos Administrativos - Arriendo Instalaciones Secretaría de Educación ente otras.*

Así las cosas, se requiere adicionar la suma de ***VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($22.206.715.064,00)*** *al rubro presupuestal* ***2.3.2201.0700.2024130010238 – ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS****, con el fin de garantizar el pago de la nómina del personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación Distrital.*

Entre las obligaciones pendientes de pago a favor de dicho personal se encuentran los valores correspondientes a los puntos porcentuales adicionales de incremento salarial otorgados por el Distrito de Cartagena entre las vigencias ***2016 a 2026****, por encima de los porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional. Si bien el Ministerio de Educación Nacional financia, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación, el incremento salarial decretado a nivel nacional, los puntos adicionales acordados por el Distrito en el marco de las mesas de negociación sindical deben ser financiados con recursos propios, lo que hace necesaria la adición presupuestal solicitada para atender estas obligaciones.*

Así mismo, dentro del Programa: ***ME QUEDO PORQUE ME QUEDO*** *encontramos el Proyecto IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "LA ESCUELA NOS ESPERA" EN EL*

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

*DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código **BPIN 2024130010252** cuyo objetivo es aumentar la cobertura educativa para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena mediante la ejecución de actividades relacionadas con la contratación de cupos educativos con canastas, la adquisición de pólizas de seguros para los estudiantes de matrícula oficial, la asistencia técnica para apoyo a la supervisión, el diseño de estrategias de comunicación que fomenten el proceso de gestión de la cobertura, entre otras.*

En este sentido, desde la Secretaría de Educación se busca la implementación de Estrategias de comunicación que fomenten el proceso de gestión de la cobertura en cada una de las Localidades del Territorio Distrital y a su vez se convierta en un espacio de interacción y articulación de los sectores y la ciudadanía, permitiendo a su vez, la asignación de cupos escolares y el ingreso de niños, niñas y jóvenes a los colegios oficiales de la ciudad.

El aumento de la matrícula en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) de Cartagena de Indias constituye una prioridad inaplazable. Esta estrategia responde a la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la educación y actúa como el mecanismo más eficiente para garantizar los recursos financieros del Orden Nacional bajo las reglas del Sistema General de Participaciones (SGP).

*Esta iniciativa se alinea de forma directa con los compromisos del Plan de Desarrollo Distrital **"Cartagena, Ciudad de Derechos"**. El documento técnico de este plan establece metas ambiciosas para transformar el sector educativo a través de su Línea Estratégica: **"Vida Digna"**. Aumentar el registro de estudiantes oficializados en el sistema **SIMAT** es indispensable para cumplir con estas directrices.*

*Así las cosas, para cumplir con las actividades antes mencionadas se requiere adicionar el rubro **IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "LA ESCUELA NOS ESPERA" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con el código presupuestal **2.3.2201.0700.2024130010252,** por la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.720.012.388,33).***

*En tal sentido, le informamos que los recursos solicitados a la Secretaría de Hacienda Distrital por la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. ($23.926.727.452,33),** deben adicionarse en los siguientes rubros presupuestales:*

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Rubro	*Descripción Rubro*	*Valor*
2.3.2201.0700.2024130010238	*ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS*	*$22.206.715.064,00*
2.3.2201.0700.2024130010252	*IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "LA ESCUELA NOS ESPERA" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*	*$1.720.012.388,33*
TOTAL		***$23.926.727.452,33***

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el siguiente traslado presupuestal entre unidades ejecutoras:

CONTRACRÉDITOS:

SERVICIO DE LA DEUDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$18.221.634,00	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$78.915.798,40	1.2.3.1.16-124 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$1.962.210.235,00	1.3.1.1.03-137 DIVIDENDOS CARTAGENA II
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$9.863.370,00	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$15.306.190,00	1.3.1.1.03-139 DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$14.842.094.944,16	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5
SUBTOTAL		**$16.926.612.171,56**	

TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	**$16.926.612.171,56**

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA GENERAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4003.1400.2024130010008	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ACCESO AL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$7.000.115.280,77	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
SUBTOTAL		**$7.000.115.280,77**	

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$7.000.115.280,77**

TOTAL CONTRACRÉDITOS	**$23.926.727.452,33**

CRÉDITOS:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$7.000.115.280,77	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$18.221.634,00	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$78.915.798,40	1.2.3.1.16-124 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$1.962.210.235,00	1.3.1.1.03-137 DIVIDENDOS CARTAGENA II
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$9.863.370,00	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$15.306.190,00	1.3.1.1.03-139 DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	13.122.082.555,83	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5
2.3.2201.0700.2024130010252	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "LA ESCUELA NOS ESPERA" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.720.012.388,33	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5
SUBTOTAL		**$23.926.727.452,33**	

TOTAL INVERSIÓN	**$23.926.727.452,33**

TOTAL CRÉDITOS	**$23.926.727.452,33**

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2026

PROYECTO DE ACUERDO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

4. IMPACTO FISCAL

Que la Dirección Financiera de Presupuesto emitió el Impacto Fiscal del Proyecto de acuerdo viable el cual hace parte integral del presente proyecto. Anexo: **AMC-OFI-0152085-2026.**

5. CONCEPTO CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR- como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 19 de agosto de 2026, siendo aprobada por los miembros en unanimidad, la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión del 16 de octubre de 2026, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa,

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial,
2. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido, No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado,
3. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro

presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido, Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación y un traslado entre unidades ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

(Original Firmado)

DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Enith Ordóñez Cardales	Profesional Universitario DFP/SHD	
Revisó	Lucely Morales Ramos Rafael Castillo Arroyo	Directora Financiera de Presupuesto Asesor C 105 Grado 47	
Aprobó (si aplica)	Milton Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente,			

PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Incorporase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2026, la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($5.693.325.750,13),** según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE FUENTE	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	**INGRESOS**	**3.733.088.271,15**	**1.960.237.478,98**	**-**	**5.693.325.750,13**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**981.225.511,00**	**1.960.237.478,98**	**-**	**2.941.462.989,98**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**981.225.511,00**	**920.146.852,00**	**-**	**1.901.372.363,00**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**981.225.511,00**	**920.146.852,00**	**-**	**1.901.372.363,00**
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	981.225.511,00	-	-	981.225.511,00
1.1.01.02.217	**Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado**	**-**	**920.146.852,00**	**-**	**920.146.852,00**
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	-	920.146.852,00	-	920.146.852,00
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**-**	**1.040.090.626,98**	**-**	**1.040.090.626,98**
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**-**	**1.040.090.626,98**	**-**	**1.040.090.626,98**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**-**	**1.040.090.626,98**	**-**	**1.040.090.626,98**

CÓDIGO	NOMBRE DE FUENTE	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1.1.02.07.001.07	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados**	-	1.040.090.626,98	-	1.040.090.626,98
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%	-	1.040.090.626,98	-	1.040.090.626,98
1.2	**Recursos de capital**	**2.751.862.760,15**	**-**	**-**	**2.751.862.760,15**
1.2.03	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**	**2.663.900.000,00**	**-**	**-**	**2.663.900.000,00**
1.2.03.03	**Sociedades de economía mixta**	**2.663.900.000,00**	**-**	**-**	**2.663.900.000,00**
1.2.03.03.02	Dividendos Sociedad Portuaria	2.663.900.000,00		-	2.663.900.000,00
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**87.962.760,15**	**-**	**-**	**87.962.760,15**
1.2.05.02	**Depósitos**	**87.962.760,15**	**-**	**-**	**87.962.760,15**
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	87.962.760,15	-	-	87.962.760,15

ARTÍCULO 2°. Incorporase en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($5.693.325.750,13),** según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	INCORPORACIÓN
05- SECRETARIA GENERAL	4.653.235.123,15
10- DADIS	1.040.090.626,98
TOTAL INCORPORACIÓN	**5.693.325.750,13**

PARÁGRAFO: Téngase como anexo al presente acuerdo la desagregación de Gastos de Inversión, con el fin de facilitar la correcta ejecución de las apropiaciones presupuestales en la vigencia 2026.

ARTÍCULO 3°.TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracredítese en el presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena de Indias D T y C, vigencia fiscal 2026, la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($23.926.727.452,33)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO DE LA DEUDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$18.221.634,00	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$78.915.798,40	1.2.3.1.16-124 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$1.962.210.235,00	1.3.1.1.03-137 DIVIDENDOS CARTAGENA II
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$9.863.370,00	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$15.306.190,00	1.3.1.1.03-139 DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (intereses)	$14.842.094.944,16	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5
SUBTOTAL		**$16.926.612.171,56**	

TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	**$16.926.612.171,56**

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA GENERAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4003.1400.2024130010008	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ACCESO AL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$7.000.115.280,77	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
SUBTOTAL		**$7.000.115.280,77**	

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$7.000.115.280,77**

TOTAL CONTRACRÉDITOS	**$23.926.727.452,33**

ARTÍCULO 4°. TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese en el presupuesto de gastos del distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, en la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($23.926.727.452,33)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$7.000.115.280,77	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$18.221.634,00	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$78.915.798,40	1.2.3.1.16-124 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$1.962.210.235,00	1.3.1.1.03-137 DIVIDENDOS CARTAGENA II
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$9.863.370,00	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	$15.306.190,00	1.3.1.1.03-139 DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	13.122.082.555,83	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2201.0700.2024130010252	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "LA ESCUELA NOS ESPERA" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.720.012.388,33	1.2.2.0.00-203 ICA SERVICIO A LA DEUDA 1,5
SUBTOTAL		**$23.926.727.452,33**	

TOTAL INVERSIÓN	**$23.926.727.452,33**

TOTAL CRÉDITOS	**$23.926.727.452,33**

ARTÍCULO 5°. LIQUIDACIÓN. El Alcalde mediante Decreto, liquidará y modificará los nombres de objetivos, estrategias, programas, subprogramas y códigos presupuestales de los recursos aprobados en la presente incorporación así como también el traslado entre unidades ejecutoras en el presente acuerdo al Sistema de Presupuesto del Distrito en la vigencia 2026.

Parágrafo: El Alcalde efectuará las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa sanción.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

HERNANDO PIÑA ELLES
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL

ANEXOS

ANEXO 1.

DETALLE DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	**INGRESOS**	**3.733.088.271,15**	
1.1	**Ingresos Corrientes**	**981.225.511,00**	
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**981.225.511,00**	
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**981.225.511,00**	
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	981.225.511,00	1.2.3.1.16-124 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
1.2	**Recursos de capital**	**2.751.862.760,15**	
1.2.03	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**	**2.663.900.000,00**	
1.2.03.03	**Sociedades de economía mixta**	**2.663.900.000,00**	
1.2.03.03.02	Dividendos Sociedad Portuaria	2.663.900.000,00	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**87.962.760,15**	
1.2.05.02	**Depósitos**	**87.962.760,15**	
1.2.05.02.21	Rendimientos financieros Impuesto transporte por oleoducto y gasoducto	87.962.760,15	1.3.2.3.11-126 RF IMP TRANSPORTE POR OLEODUCTO

I.2 FONDOS ESPECIALES

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	**INGRESOS**	**920.146.852,00**	
1.1	**Ingresos Corrientes**	**920.146.852,00**	
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**920.146.852,00**	
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**920.146.852,00**	
1.1.01.02.217	**Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado**	**920.146.852,00**	
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	920.146.852,00	1.2.3.1.17-180 SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO

FONDO LOCAL DE SALUD

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	**INGRESOS**	**1.040.090.626,98**	
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.040.090.626,98**	
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1.040.090.626,98**	
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**1.040.090.626,98**	
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**1.040.090.626,98**	
1.1.02.07.001.07	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados**	1.040.090.626,98	
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%	1.040.090.626,98	1.2.3.2.28-015 COLJUEGOS 75%

ANEXO 2.

DETALLE DE PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARÍA GENERAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4003.1400.2024130010102-2	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - ALCANTARILLADO	920.146.852,00	1.2.3.1.17-180 SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
2.3.4002.1400.202400000005105	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPÍRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	981.225.511,00	1.2.3.1.16-124 Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
2.3.4002.1400.202400000005105	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPÍRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	87.962.760,15	1.3.2.3.11-126 RF IMP TRANSPORTE POR OLEODUCTO
2.3.4002.1400.202400000005105	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPÍRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.663.900.000,00	1.3.1.1.03-138 DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
SUBTOTAL		**4.653.235.123,15**	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.1906.0300.2024130010016	AMPLIACIÓN Y CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.040.090.626,98	1.2.3.2.28-015 COLJUEGOS 75%
SUBTOTAL		**1.040.090.626,98**	

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$ 5.693.325.750,13**

TOTAL INCORPORACIÓN	**$ 5.693.325.750,13**